

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00349 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AVIHUEVOS SAS Y JOSE MAURICIO GIL NIETO

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AVIHUEVOS S.A.S. Y JOSE MAURICIO GIL NIETO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.1980101397

1.1- Por la suma de **\$3.333.343.00 m/cte.**, por concepto del capital de la cuota causada el 10 de marzo de 2021.

1.2.- Por la suma de **\$3.333.343.00 m/cte.**, por concepto del capital de la cuota causada el 10 de abril de 2021.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre los capitales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 29 de abril de 2021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de **\$93.333.324.00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1.4., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, et s, 29 de abril de 2021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA GUASCA ROBAYO**, como apoderado judicial de la parte actora **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb9b034268e4b5c1d5645e0e828ca9ddfb8b901051fe2f45f0d4d4484c6b4ca**
Documento generado en 23/06/2021 03:27:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>